

gonzalo rruyz regidor e que hechos los capitulos los trayga a esta cibdad para que se vean y se den en el concilio a los señores preladados, lo qual dixeron mandaban atento que los dichos preladados enbiaron a esta cibdad al doctor cerbantes tesorero de la santa yglecia della y al dean de la santa yglecia de tlaxcala a pedir el parecer desta cibdad sobre las dichas cosas la qual se ofrecio de las dar todo lo qual paso ante dicho dia e lo firmaron los dichos señores justicia rregidores.

En este dia los dichos señores justicia e rregidores de pedimiento e suplicacion de los mayordomos del colegio de las niñas huérfanas les hizieron merced para que del caño del agua que viene de chapultepeque a esta cibdad por la parte que pareciere a los diputados desta cibdad puedan meter en el dicho colegio de las niñas para el servicio de la dicha casa la cantidad del agua que pareciere a los diputados desta cibdad a los quales cometieron lo bean y hagan hazer la medida de la cantidad de agua que se les puede dar e hecha se trayga a esta cibdad para que se vea.

En este dicho dia se presento en este ayuntamiento por rrodrigo de palenzuela bezino desta cibdad una peticion firmada del licenciado sandoval abogado en esta cibdad su tenor de la qual de berbo ad berbo es la siguiente.

Muy magnificos señores rrodrigo de palenzuela bezino desta cibdad treynta años ha por la bia que puedo y de derecho debo pareseo ante V. S. y digo que bien les notorio como los frayles rreli- giosos de las hordenes que residen en esta cibdad nunca an heredado ni acostunbrado heredar bienes ni haciendas nengunas asi de personas que se mueren como de suceiones que puedan tener de hijos e subseores que se an metido frayles ni como personas capaces de herencia ni de propiedad alguna se les ha hecho merced ni dado heredamientos ni cosa alguna especialmente los frayles de señor san agustin desta cibdad que jamas an heredado por que no son capaces y sienpre an publicado y mantenido pobreza y en tal posesion an estado y estan y es cosa conbiniante para esta cibdad y nueva españa por que los vecinos ricos della son pocos y presto sy heredan las propiedades y posesiones se rresolverian en los tales religiosos cosa bien perjuiziosa para esta republica.

Por tanto por que a mi derecho conbiene y por otras cabsas y rrazones pido y suplico a vuestra señoria mande

por la via que de derecho hubiere lugar a los dichos rreli- giosos y conventuales muestren y esibian ante vuestra señoria y en este vuestro ayuntamiento la razon y cabsa y facultad que los dichos religiosos de san agustin tienen para heredar y con parte para pedir las legítimas que pueden pertenecer a algunos hijos y herederos de padres cuyos hijos se meten frayles lo qual se prueba dentro de un brebe termino sobre pena que a buestra señoria bien bisto fuere y pido justicia y lo que mas pedir me conbiene por que verdaderamente por rrazon de las legítimas y herencias somos algunos bezinos desta cibdad de los frayles de san agustin muy molestados.

*El Licenciado Sandoval.*

En vista los dichos señores justicia rregidores mandaron que la dicha peticion se asiente en este libro y escrita se llebe al licenciado urbaneja letrado desta cibdad para que la vea y con su parecer se haga lo que convenga al servicio de Dios nuestro señor e del de su magestad y bien de esta republica.

*Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.—Diego Tristan escribano.*

*Viernes 23 de agosto de 1555 años.*

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e rruyz gonzalez e don luys de castilla e bernardino de albornoz e alonso de merida rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Este dia platicaron los dichos señores sobre la orden que se ha de tener en el hacer de las pesas de la carnereria para pesar la carne de baca e carnero que se pesa en ella para que se pague la sisa que por mando desta rreal abdiencia esta hechada en cada arrelde de las dichas carnes de baca e carnero que es un marabedi e probeyendo sobre ello mandaron quel mayordomo desta cibdad haga las pesas del carnero a rrazon de la baxa que esta hecha que a trece marabedis cada arrelde de manera que que llebare la carne arrelde entero de carne pagando catorce marabediz por

el los trese para el dicho obligado y el uno para la sisa.

Otro si dixeron bisto el abto e mandado de los señores presidente e oydores sobre la dicha sisa que las pesas de la baca se hagan de manera que llebe un arrelde de carne y por el paguen cinco marabediz los quatro para el obligado y el uno para la sisa. E atento que todos los que lleban la dicha carne de baca e carnero lo lleban a rrazon de tomines e de medios tomines por que no hay moneda mas baxa mandaron que las pesas se hagan de manera que bengan a juntarse la carne que han de llebar por medios tomines e tomines pues como dicho es no hay otra moneda de manera que en cada arrelde de qualquiera de las dichas carnes de baca e carnero se pague un marabedi de sisa conforme al abto e mando desta rreal abdiencia lo qual paso en haz de francisco olmos mayordomo desta cibdad al qual se le notefico.

*Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.—Diego Tristan escribano.*

*Lunes 26 de agosto de 1555 años.*

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores justicia rregidores mandaron librar a francisco de olmos mayordomo desta cibdad seis- cientos e setenta y ocho pesos y quatro tomines de oro comun de gastos que a hecho por mando desta cibdad segun se contiene en dos memorias que presento en este cabildo firmadas de su nonbre e juradas las quales por comision desta cibdad fue bista la una por gonzalo rruyz e la otra por juan belazquez de salazar rregidores desta cibdad e dixeron podersele librar los quales le libaron con que al tiempo de la cuenta llebe las dichas memorias e las cartas de pago dello que por ellas dize ha paga-

do para que se vea y mandaronle dar libramiento dello.

*Gabriel de Aguilera.*

(Al margen). No paso hasta que se junten todos y se bea.

*Diego Tristan escrivano.*

*Viernes 30 de agosto de 1555 años.*

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera e geronimo de la mota alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia y don luys de castilla y bernardino de albornoz y jorge ceron alguazil mayor rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de setiembre e octubre primeros a pedro de medinilla y alonso de merida rregidores con los quales asysta el señor alcalde geronimo rruyz de la mota.

*Gabriel de Aguilera.—Geronimo de la Mota.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Jorge Ceron.—Diego Tristan escrivano.*

*Lunes 2 de setiembre de 1555 años.*

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal e bernardino de albornoz rregidores justicia regimiento de esta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escrivano de su magestad e del cavildo.

*Diego Tristan escrivano.*

*Viernes 6 de setiembre de 1555 años.*

Este dia estando en cabildo los señores geronimo de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz y rruyz gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz y jorge ceron alguazil mayor rregidores justicia regi-



miento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Presentacion de cedula de su magestad sobre que se de traslado de lo que pidere de cualquier proceso. Traxola gonzalo rruyz rregidor que da en la caja de las tres llaves.

Diputados alonso de merida e juan velasquez de salazar rregidores.

En 7 de setiembre de 1555 años note fiquelonso de merida e juan velasquez rregidores Ts.

Que se tome cuenta de la sisa del año pasado y deste los señores mota alcalde e gonzalo rruyz rregidor.

En este dia traxo a este cabildo gonzalo rruyz regidor procurador mayor desta cibdad la cedula original de su magestad que se le dio para presentarla en esta real abdiencia sobre que se de traslado en publica forma e qualquier persona que lo pidere de qualquier pleyto e cabsa. Fecha en valladolid a nuebe de marzo de mill y quinientos y cinquenta y quatro años la qual quedo en poder de mi diego tristan escriuano y se puso en el arca de las tres llaves y el traslado della esta en el libro abtorizado.

En este dia dijeron los señores justicia regidores que el cabildo que se hizo en treynta dias del mes de agosto proximo pasado se nonbraron por diputados pedro de medinilla e alonso de merida regidores por que les benia por su rueda digo por su tanda e creyendo que ambos estaban en esta cibdad e por que el dicho pedro de medinilla estaba y al presente esta absente de ella en las minas de pachuca y no puede venir a servir el dicho cargo nonbraron por diputado con el dicho alonso de merida a juan velasquez de salazar rregidor que le viene por su tanda que esta en esta cibdad e mandaron se notifique a los dichos alonso de merida e juan velasquez de salazar que rresidan e usen del dicho cargo como son obligados y que luego se le notefique.

En este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre la sisa que se puso el año pasado de quinientos y cinquenta y quatro años en la vaca e carnero que se peso en la carnereria desta cibdad durante el tiempo que duro el tienpo de la dicha sisa e la questa puesta en este presente año en las dichas carnes y en los carneros que se mataren e bendieren en el rastro segun se contiene en los abtos dello todo para la costa del traer del agua a esta cibdad para el proueymiento della e por lo que monto la sisa de la vaca el dicho año de cinquenta y quatro no esta tomada la cuenta dello y resta por tomar lo del carnero del dicho año e todo lo deste presente año de mill e quinientos e cinquenta y cinco años y es justo se tome la cuenta de todo lo suso dicho cometieron a los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario diputado al presente y a gonzalo rruyz rregidor tomen la dicha cuenta con que en lo que toca a la baca se tome desde que comenzo este presente año segun las

pesas que se dieron hasta tanto que se mandaron dar y dieron de otro peso y dende en adelante al rrespeto de como se dieron o dieren y que para esto vean los dias de lo suso dicho.

*Jerónimo de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Alborno.—Jorge Ceron.—Paso ante mi Diego Tristan escriuano.*

Lunes 9 de setiembre de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e alonso de merida, e juan velasquez de salazar rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que el cabildo que se hizo en dos dias deste presente mes de setiembre se mando por esta cibdad al procurador mayor della se juntase con el letrado desta dicha cibdad e con su parecer diesen peticion en esta real abdiencia e se pidiese se tome rresidencia a diego rramirez bisitador que ha sido como lo tiene pedido e a sus oficiales e porque el dicho abto no se asento en este libro mandaron agora de nuebo se haga segun se contiene en el dicho abto el qual es el que se sigue.

En este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que a su noticia ha venido que diego rramirez juez bisytador que se dijo ser es muerto e por que esta cibdad pareciendole que asy conbenia al servicio de Dios nuestro señor e de su magestad e bien desta republica e nueba españa e que asy conbenia porque sesasen y se rremediasen los muchos agrabios quel dicho diego rramirez hazia y ha hecho asy en los pueblos de su magestad como en los demas que ha bisitado a pedido a los señores presidente e oydores del abdiencia real desta cibdad de mexico para que su alteza proueyese de mandar tomar residencia al dicho diego rramirez e que diese fianzas para lo que de la dicha residencia resultase por los muchos agrabios que en su bysita hacia e a hecho asy a la rreal hazienda de su magestad como a las demas personas a

Cabildo.

Que se asiente el abto sobre lo que se mando en rramirez al cabildo deste mes de setiembre.

Yd.

Abto.

quien asy a agrabiado lo qual se proveyo en cierta manera que no fue bastante rremedio para lo questa cibdad tiene pedido y suplicado mandaron quel procurador mayor desta cibdad se junte con el letrado della e con su parecer se pida en la dicha real abdiencia se tome residencia al dicho diego rramirez e a todos sus oficiales e se haga inventario de todos los procesos y escrituras de toda la bysita e se pongan en poder de persona que les tenga de manifiesto para que parezca la justicia de las partes e si no se mandare se tome la dicha residencia se pida questa cibdad quiere dar ynformacion de los agrabios que a hecho ad perpetuum rres memorian e para ello se citen las partes e a quien tocare e de todo lo que esta cibdad sobre lo suso dicho e lo demas que tiene pedido tocante al dicho diego rramirez en esta rreal abdiencia e de lo que sobre este caso se probeyere pidan traslado abtorizado para con ello ocurrir a su magestad e a los de su rreal consejo de yndias.

Bino jorge ceron alguacil mayor voto de rregidor. Bino don luys de castilla rregidor.

Solar a luys rrodriguez e las atarazanas.

Este dia de pedimientio y suplicacion de luys rrodriguez vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en esta cibdad ques como vamos por la calle que va de las casas del señor arzobispo a las atarazanas que a por linderos de la una parte casas de gonzalo perez e de la otra parte casas e salinas de yndios e por delante la calle rreal la qual dicha merced se le hizo atento que alonso de merida regidor diputado desta cibdad dixo aberlo bisto por comision desta cibdad con el alarife della y estar syn perjuycio e podersele hacer merced del atento lo qual se le hizo merced con que sea syn perjuyzio de tercero e de las calles rreales e del agua e con todas las demas condiciones que estan mandadas poner en semejantes mercedes.

Merced de solar a juan de placencia.

En este dia de pedimientio de juan de placencia bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar que es en esta cibdad como vamos de las casas del señor arzobispo a las atarazanas desta cibdad linde del azquia del agua que va hazia santiago e linde de solar que dicen es del dean desta cibdad e con solar de gonzalo perez e con casillas de yndios e por delante la calle real la qual merced se le hizo atento que alonso de merida regidor dixo aberlo visto y estar sin perjuyzio de tercero alguno e podersele hazer merced de lo

qual se le hizo syn perjuycio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con que lo labre o a lo menos lo cerque dentro de un año despues de la data de esta e con que haga en el casa de morada e la delantera del dicho solar lo haga de cal y canto e con que no lo pueda meter por huerta ni corral de otra casa e con que no saque del tierra ni piedra para labrar otra casa e con que no lo pueda bender a yglecia ni monesterio ni espital ni cofradia so pena de lo perder e quede para esta cibdad y con estas condiciones le mandaron dar titulo dello.

*Jerónimo Rruyz de la Mota.—Gonzalo Rruyz.—Don Luys de Castilla.—Alonso de Merida.—Jorge Ceron.—Ante mi Diego Tristan escriuano.*

Viernes 13 de setiembre de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y rruyz gonzalez y bernardino de alborno rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

No paso cosa que se mandase asentar.

Diego Tristan escriuano.

Lunes 16 de setiembre de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e bernardino de alborno rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo. Bino alonso de merida regidor. Bino don luys de castilla regidor. Despues de acordado este abto se le dio noticia del.

Este dia praticaron los dichos señores justicia regidores sobre que razon que en las escrituras deste ayuntamiento e libros de los cabildos que se hacen halla buen recaudo mandaron que todas las dichas escrituras y libros del dicho cabildo esten en el arca de las tres llaves como sienpre an estado y estan y no se saque della cosa alguna sino

Cabildo.

Cabildo.

Que se tengan las escrituras e libros deste ayuntamiento en el arca de las tres llaves.



En 20 de setiembre de 1555 se metieron los libros en el arca de las tres llaves e se cerro e la una llave tiene el señor alcalde de la mota e la otra el alcalde bernardino de albornoz e la otra quedo en mi poder. Geronimo de la Mota. (Dos rubricas.)

*Jeronimo de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.*

No quiso firmar el señor don luys. Paso ante mi *Diego Tristan* escrivano.

*Viernes 20 de setiembre de 1555 años.*

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e rruy gonzalez e don luys de castilla e bernardino de albornoz e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo. Bino el señor alcalde gabriel de aguiera. Bino antonio de carbajal regidor.

**Solar a Andres Martin.** Este dia de pedimiento e suplicacion de andres martin bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar que es en esta cibdad al barrio de santa catalina linde con solar de gaspar de miranda e por la otra parte solar de francisco descobar e por la otra parte las calles rreales que van de santa catalina a san sebastian e viene de santa ana e ha a san sebastian la qual merced se le haze syn perjuyzio de la plaza de santa catalina atento que alonso de merida regidor diputado desta cibdad dijo aberlo bisto e estar sin perjuyzio atento lo qual le hizieron la dicha merced syn perjuyzio de tercero e de las calles rreales e del agua e con que la labre e haga en el casa de morada e lo cerque dentro de un año despues de la data desta merced e con que la delantera que labrare de dicho solar lo haga de cal y canto y con

que no pueda sacar del tierra ni piedra ni lo pueda meter por corral ni huerta de otra casa alguna e con que no lo pueda vender a yglecia ni monesterio ni a persona eclesiastica e por qualquiera cosa de las que dicha es que no cunpliere aya perdido el dicho solar.

Dijo rruy gonzalez rregidor que no es su boto se de el dicho solar por que por esta cibdad se a contradicho que no se den solares en la plaza de santa catalina y protesto no pare perjuyzio a esta cibdad.

Este dia de pedimiento e suplicacion de luy sardo bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar que es en esta cibdad al barrio nuevo linde con solar del licenciado sandobal e por la otra parte la calle que va a san sebastian y la calle que va a santo domingo e por la otra parte solar vacuo el qual vio antonio de carbajal rregidor diputado por comision desta cibdad e dixo estar syn perjuyzio e podelle hazer merced la qual le hizieron syn perjuyzio de tercero e de las calles rreales e con que lo cerque dentro de un año despues desta merced e con que no pueda sacar del tierra ni piedra e la delantera del dicho solar lo labre de cal y canto e con que no la pueda vender a yglesia ni hospital ni monesterio ni cofradia ni a persona eclesiastica e con este aditamento e con que si no lo cunpliere aya perdido el solar le hizieron la merced.

*Jeronimo mota.—Aguilera.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Paso ante mi Diego Tristan* escrivano.

*Lunes 23 de setiembre de 1555 años.*

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguiera alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz regidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo.

Este dia rrecibieron por veedores del oficio de obreros a cristobal baca e alonso martin. Veedores de obreros cristobal baca e alonso martin.

cio de veedores bien e fielmente e les dieron poder en forma.

**Vicino el bachiller salazar.** Este dia de pedimiento del bachiller salazar le recibieron por bezino desta cibdad atento que casado en ella con que de fianzas en forma.

*Jeronimo Ruyz de la mota.—Gabriel de Aguilera.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Jorge Ceron.—Paso ante mi Diego Tristan* escrivano.

*Viernes 27 de setiembre de 1555 años.*

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguiera alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e rruy gonzalez e antonio de carbajal y bernardino de albornoz e alonso de merida e juan belazquez de salazar regidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escrivano de su magestad e del dicho cabildo.

**Mandó a mi el dicho escrivano que saque ciertos testimonios de los libros deste ayuntamiento contenidos en el abto de suso.** Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que por esta cibdad se a pedido a los yllustrisimos señores don antonio de mendoza e don luys de belasco bisorrey que son e an sido en esta nueba españa ciertas cosas que conbenian proberse y remediarse para la fortaleza y seguridad desta cibdad como consta por los abtos dello que estan en los libros de cabildo de esta cibdad a todo lo qual no se a probeydo cosa alguna de cuya cabsa esta cibdad y rrepublica della a rrecibido e recibe notorio daño e perjuyzio e por que todo lo suso dicho es justo se de noticia a su magestad e a los señores de su rreal consejo de yndias e asy mismo a esta rreal abdiencia para que conste lo questa cibdad tiene pedido y como a cumplido con lo que debe al servicio de dios nuestro señor e de su magestad. Mandaron a mi diego tristan escrivano de su magestad e deste ayuntamiento saque por testimonio todo lo que sobre ello a pasado y se ha pedido e lo que a ello se ha respondido por los dichos señores bisorreyes e de todo ello saque un traslado o dos o mas los que fueren necesarios para que se de noticia a su magestad e se presente en esta real abdiencia y sean todos los abtos que se saquen y dieren por testimonio los que an pasado desde el año de quarenta e un años hasta el año de quinientos e cinquenta y dos años e quel mayordomo

tome un escriviente para ello e se lo pague.

En este dicho dia praticaron los dichos señores justicia rregidores sobre que francisco dabila escrivano de su magestad que a sido escrivano en las bisitas que diego rramirez a hecho de los pueblos de yndios que estan en cabeza de su magestad como encomendados e demas de aber sydo escrivano a sydo procurador de los yndios de los tales pueblos y en todo ello a usado de ambos por que a noticia de esta cibdad a benido quel dicho francisco dabila se quiere yr a los reynos de castilla e para ello se vende su hazienda e por que justo por lo que se ha pedido contra el dicho rramirez e sus oficiales en esta real abdiencia para que hagan rresidencia e den fianzas segun se contiene en las peticiones que sobre ello se an dado mandaron quel procurador mayor desta cibdad con parecer del licenciado urbaneja letrado della de peticion en esta rreal abdiencia en que se pida quel dicho francisco dabila haga residencia de los cargos que a tenido en la dicha bisita e de fianzas de lo que contra el resultare e no dandolas sea preso por que no se baya sin que haga la dicha residencia por que las personas a quien a agraviado e se queixan alcanzen justicia.

*Jeronimo de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Juan Belazquez de Salazar.—Paso ante mi Diego Tristan* escrivano.

*Lunes 30 dias de setiembre de 1555 años.*

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguiera alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carbajal y bernardino de albornoz e alonso de merida y juan belazquez de salazar regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escrivano del dicho cabildo. Bino don luys de castilla.

Este dia los dichos señores justicia regidores nonbraron por letrado desta cibdad juntamente con el licenciado urbaneja letrado que asy mismo es desta cibdad y le señalaron de salario en cada